



Universidad Nacional de Salta

Salta, 17 de Abril de 1974.-

185/74

Expte. n° 471/74

VISTO:

Las necesidades docentes en los distintos Departamentos de esta Casa; teniendo en cuenta que es indispensable dar solución a los mismos, maximizando / la utilización de los recursos humanos dadas las limitaciones presupuestarias / de la Universidad y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo n° / 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

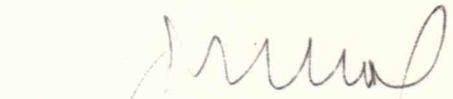
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el personal designado para tareas de investigación en el Instituto de Ciencias de la Nutrición de esta Universidad, deberá cumplir tareas docentes en la carrera de Nutricionista, con las funciones / y modalidades que el citado Instituto establezca.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Instituto de Ciencias de la Nutrición para su toma de razón y demás efectos.


Cont. Pub. Noc. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ
Secretario Académico


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR